

RE: Oficio N°0657 - Radicado 010-2021-00259-00

Diego Alejandro Alvarez <Juridica@ana.org.co>

Jue 16/06/2022 10:23 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – SANTANDER**Atn: CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Buenos días.

A continuación encontrarán la respuesta a la solicitud elevada en días pasadas ante esta entidad.

Cordial Saludo.

**DIEGO ALEJANDRO ÁLVAREZ PULGAR**

Director Jurídico

juridica@ana.org.co

355 9740

Calle 99 No. 7A-51 oficina 203

www.ana.org.co

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information in this E-mail is intended to be confidential and only for use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is strictly prohibited and sanctioned by law. If you receive this message in error, please immediately send it back and delete the message received.

*Antes de imprimir, pensemos en el medio ambiente.***De:** Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado el:** lunes, 6 de junio de 2022 9:56 p. m.**Para:** Diana Mendoza <info@ana.org.co>**Asunto:** Oficio N°0657 - Radicado 010-2021-00259-00



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 07 de junio de 2022

Señores (as)

CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES “ANA”
info@ana.org.co

Radicado: 68001-31-03-010-2021-00259-00
Proceso: VERBAL –RESCISIÓN POR LESIÓN ENORME
Demandante ANA FRANCISCA GARCIA GOMEZ
Demandado SANDRA LILIANA HERNANDEZ Y OTRO

Por medio del presente correo, me permito allegar oficio N°0657 el cual comunica decisión tomada por el Despacho mediante providencia del 26 de mayo de 2022.

Atentamente,

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARÍA

**Anexo providencia del 26 de mayo de 2022 y Oficio N°0657.*

Toda respuesta o solicitud se deberá remitir al correo electrónico J10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clbg

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C. 16 de junio de 2022

JUR-2106-2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – SANTANDER

Atn: CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Ref.: Respuesta requerimiento de información elevado mediante Oficio 0657, radicado ante el Autorregulador Nacional de Avaluadores A.N.A. el día 06 de junio de 2022., vía correo electrónico. RAD: 68001-31-03-010-2021-00259-00

De acuerdo con el escrito remitido por parte de ustedes con destino a este despacho, me permito hacer referencia a la solicitud allí elevada en los siguientes términos:

Solicita usted en su escrito:

“Por el presente oficio me permito comunicarles que mediante providencia del veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se dispuso a requerirles para que procedan a informar si el Dr. JAIME ANDRES CASTILLO CADENA se encuentra avalado para presentar avalúos inmobiliarios por dicha corporación.”

En virtud de lo anterior, y una vez examinados los datos brindados por el petionario en el escrito remitido, se evidencia que el señor **JAIME ANDRÉS CASTILLO CADENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91475828**, no se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA, y en consecuencia, no posee habilitación legal para ejercer el oficio valuatorio dentro del territorio colombiano.

Es así, como al ingresar a la página web www.raa.org.co, y diligenciar los datos antes mencionados, la plataforma web arroja la siguiente información:

Confirmar Avaluador

Esta consulta no sustituye la obligación del evaluador de demostrar su calidad, a través de la certificación de inscripción (Art. 2.2.2.17.3.5 del Decreto. 1074 de 2015).

REVISAR

No se ha encontrado un Avaluador con el código AVAL-91475828

Como consecuencia de lo anterior, debe recordarse que en aplicación a lo preceptuado por el artículo 9 de la mencionada norma, el "ejercicio ilegal de la actividad valuatoria por persona no inscrita" corresponde a una conducta que puede ser investigada y sancionada única y exclusivamente por la Superintendencia de Industria y Comercio, entidad que por disposición legal es la competente para ello.

De esta manera, se sugiere al peticionario poner en conocimiento de esa Superintendencia las circunstancias fácticas que eventualmente pudieren evidenciar el ejercicio ilegal de la actividad valuatoria por parte del señor **CASTILLO CADENA**, adjuntando los soportes documentales que permitan el adelantamiento de la investigación administrativa correspondiente y la imposición de la sanción a la que hubiere lugar para el caso particular.

Este tipo de quejas pueden ser radicadas a través del correo electrónico contactenos@sic.gov.co

Así las cosas, y en los términos expuestos, me permito dar respuesta a la petición elevada, quedando atento a cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordial Saludo,



DIEGO ALEJANDRO ÁLVAREZ PULGAR
Director Jurídico A.N.A.